

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora suscribió memorial de solicitud de terminación del proceso por pago. VER PDF 0040

Abril 6 de 2022

**OSCAR RODRIGO VILLA C.**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) ABRIL SEIS (6) DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**Demandante: BANCOLOMBIA**  
**Demandados: MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ**  
**Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00083-00**  
**Auto: 463**

En memorial que antecede VISIBLE A PDF 040 la apoderada judicial de la parte demandante deprecia la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el proceso se tiene que la apoderada de la entidad demandante funge como endosatario en procuración del título base de recaudo judicial, por lo que de conformidad con el art. 658 del Código del Comercio, norma que establece que el endosatario en procuración tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso las que requieren clausula especial como es el caso de la facultada de RECIBIR.

Esta juzgadora, por encontrar procedente la mencionada petición, dispondrá la correspondiente terminación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, aclarando que en el presente asunto obra un embargo de remanentes visible a PDF 017 del sumario. En consecuencia el Juzgado El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO con GARANTÍA REAL** propuesto a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA** contra **MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ.**

**SEGUNDO: DISPONER LA CANCELACION Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL SUB JUDICE,** POR LO QUE SE LEVANTA EL EMBARGO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-6757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, y propiedad del demandado MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ C.C. 16232058.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad de Cartago a fin que deje sin efectos la orden de embargo decretada mediante el Auto No. 822 de 19 de Octubre de 2020, a el comunicada mediante el oficio 702 de Noviembre 9 de 2020, dimanado de esta célula judicial, pero **ADVIERTASELE que en atención a la medida de EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE PRODUCTO DE LOS YA EMBARGADOS** comunicada a este despacho mediante oficio 651 de abril 9 de 2021 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago valle, por lo que el presente bien inmueble **CONTINUARA EMBARGADO** por cuenta del **proceso con radicado No. 2017-00544-00** que se adelanta en dicho estrado judicial también por parte de la entidad financiera Bancolombia contra el acá ejecutado MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ C.C. 16232058.

También líbrese el respectivo oficio al Juzgado primero Civil Municipal de Cartago Valle, informado de la terminación de este proceso y que el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-6757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, continuara embargado por su cuenta.

**TERCERO:** De la diligencia de secuestro practicada al interior del presente asunto respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-6757 Visible al PDF 15 del dossier, remítase copia en medio digital formato PDF al juzgado primero Civil Municipal de Cartago Valle, para los efectos legales y fines pertinentes.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** al secuestre designado, a fin que rinda cuentas definitivas de su gestión ante este despacho, e infórmesele del deber de continuar con sus funciones y de presentar informes mensuales de su gestión ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle a instancias del proceso con radicado No. 2017-00544-00 que se adelanta en dicho estrado judicial también por parte de la entidad financiera Bancolombia contra el acá ejecutado MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ C.C. 16232058, en virtud a que el inmueble quedara embargado y secuestrado por dicha célula judicial en virtud al prenombrado embargo de los bienes que acá se llegaren a desembargar o del remanente visible a Pdf No. 017 del sumario digital.

**QUINTO: ARCHIVENSE DEFINITIVAMENTE LAS DILIGENCIAS**, sin lugar a desglose en atención a que la demanda fue presentada de forma digital.

**N O T I F Í Q U E S E**

**LA JUEZ,**

**LILIAM NARANJO RAMIREZ**

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, ABRIL 7 DE 2022  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO de la fecha, a las partes  
intervinientes.

\_\_\_\_\_  
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Naranjo Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c30ac6d5db88e33e4e48af3aa9fe874634eed42c754be3e2e449553fbcc  
5ca**

Documento generado en 06/04/2022 02:10:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**